



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-02413103- -NEU-DESP#SOP - COMISIÓN PARITARIA SECTORIAL - SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-02413103- -NEU-DESP#SOP, y el Expediente Físico N° 7120-001448/2017 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Subsecretaría de Trabajo, las Leyes Provinciales 1974, 2830 y 3312, el Decreto N° 1412/19; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo manifestado por el Gobierno de la Provincia del Neuquén en reiteradas oportunidades, el procedimiento de Negociación Colectiva resulta una herramienta imponderable para definir las relaciones laborales entre el Estado Provincial y sus trabajadores, toda vez que favorecen a los espacios de diálogo, debate y consenso;

Que el Poder Ejecutivo Provincial entiende necesario profundizar el camino del diálogo con los distintos sectores vinculados a la Administración Pública Provincial, entre los que se encuentran aquellos/as que ejercen la representación de los/as trabajadores/as estatales;

Que mediante el Decreto N° 1412/19 del Poder Ejecutivo Provincial, se dispone la convocatoria a la Mesa de Negociación Paritaria, a los/as trabajadores/as encuadrados bajo la Ley 2830 de la Subsecretaría de Obras Públicas, instruyendo a tales efectos a la Subsecretaría de Trabajo;

Que en función a lo referido precedentemente, se labró acta con fecha 30 de noviembre de 2022, en expediente N° 7120-001448/2017 en el marco de la Comisión Conciliadora de la Subsecretaría de Trabajo, por la cual se fija fecha para constituir Comisión Paritaria Sectorial para el día 20 de diciembre de 2022;

Que de esta manera, es posible asegurar igual tratamiento de las distintas temáticas incorporadas y/o a incorporar en los convenios sectoriales, a efectos de establecer condiciones de trabajo igualitarias entre los distintos sectores de la administración;

Que la Ley Provincial 3312 en su artículo 7° establece la intervención previa del Ministerio de Economía e Infraestructura o el organismo que lo remplace en lo que respecta a readecuaciones salariales, aprobación de acuerdos por comisiones paritarias y/o aquellas comisiones creadas específicamente en el marco de los Convenios Colectivos de Trabajo vigentes y de otros que incidan en el aumento de la masa salarial del personal dependiente del Poder Ejecutivo Provincial;

Que conforme lo expuesto en el considerando precedente, se cuenta con intervención de la Coordinación Provincial de Relaciones Laborales del Sector Público del Ministerio de Economía e Infraestructura;

Que se considera procedente destacar que todo acto administrativo que signifique incremento del gasto que no cuente con el saldo presupuestario respectivo y/o haya omitido el procedimiento descrito en el apartado anterior será considerado conforme al artículo 71° de la Ley Provincial 1284 de Procedimiento Administrativo;

Que por lo expuesto, el Poder Ejecutivo debe designar a sus representantes para llevar adelante dicha negociación colectiva, reuniendo las personas propuestas las condiciones e idoneidad necesaria para llevar a cabo dicho proceso en la mesa paritaria;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **DESÍGNASE** en representación del Poder Ejecutivo Provincial para conformar la Comisión Paritaria Sectorial para el personal dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas, a las personas, y de acuerdo a las reparticiones que se indican a continuación o las que las reemplacen en el futuro:

Representantes Titulares:

Organismo	Nombre y Apellido	DNI N°
Subsecretaría de Obras Públicas- SGSP	Cristhian Fernando DIORIO	20.793.863
Subsecretaría de Obras Públicas- SGSP	José Luis CRESPO	16.566.881
Subsecretaría de Obras Públicas- SGSP	Daniela Agustina LARRAZABAL	28.623.475
Ministerio de Gobierno y Educación	Nicolás ZARZUR	25.842.245
Ministerio de Economía e Infraestructura	Micaela SGRO	35.538.470

Representantes Suplentes:

Organismo	Nombre y Apellido	DNI N°
Subsecretaría de Obras Públicas- SGSP	María Luján ESPINOSA	33.870.763
Subsecretaría de Obras Públicas- SGSP	Melisa ARAMBERRI	31.096.509
Subsecretaría de Obras Públicas- SGSP	Raúl Alfredo CAPDEVILA	14.761.163
Ministerio de Gobierno y Educación	Xiomara RODRIGUEZ DI FILIPPO	25.374.367
Ministerio de Economía e Infraestructura	Rosa Natalia CURIGUAL	26.366.255

Artículo 2°: **DETERMÍNASE** que en caso de ausencia del o la *Representante Titular*, lo reemplazará el o la *Representante Suplente* de la misma repartición, según las designaciones establecidas en el artículo 1° de la presente norma.

Artículo 3°: **ESTABLÉCESE** que los/as representantes designados/as en el artículo 1° serán responsables de asegurar que se dé cumplimiento al artículo 7° de la Ley Provincial 3312, a saber: “*Todo acto administrativo que signifique incremento del gasto, que no cuente con el saldo presupuestario respectivo y haya omitido el procedimiento descrito en este artículo será considerado conforme al artículo 71° de la Ley 1284, de Procedimiento Administrativo*”.

Artículo 4°: **NOTIFÍQUESE** de la presente norma a los/as representantes titulares y suplentes de la Comisión Paritaria designados/as en el artículo 1°, a la Subsecretaría de Trabajo del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo y a la Coordinación Provincial de Relaciones Laborales del Sector Público del Ministerio de Economía e Infraestructura, a través de la Subsecretaría de Obras Públicas.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete, el señor Ministro de Economía e Infraestructura y el señor Ministro de Gobierno y Educación.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.